



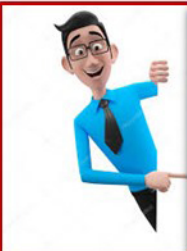
# Sintraprevi Informa

## Elección del procedimiento de Retefuente




Te recordamos que el 31 de diciembre vence el plazo para elegir el procedimiento de Retención en la Fuente sobre salarios (formato adjunto). Actualmente existen dos procedimientos:

### Procedimiento 1



Se calcula de forma mensual con los ingresos gravados menos los ingresos no constitutivos de renta, el resultado se expresa en UVT\* y se ubica en la respectiva tabla. Este porcentaje es el que se aplica para retener en el mes.


### Procedimiento 2



Se realiza semestralmente. Se calcula con los ingresos gravados promedio de 12 meses menos el promedio de los ingresos no constitutivos de renta. El resultado se expresa en UVT\* y se ubica en la respectiva tabla. Este porcentaje será fijo para el semestre correspondiente.

\* Unidad de Valor Tributario UVT: Es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

### Ten en cuenta...

- 
- La diferencia fundamental entre los dos procedimientos es que en el 1 se aplica la retención mes a mes y en el 2, se aplica semestralmente. Para el semestre enero-junio, se tienen en cuenta los ingresos del 1 de diciembre a noviembre 30 y para el semestre julio-diciembre, los ingresos del 1 de junio al 31 de mayo.
  - Por ello, la situación de cada trabajador es diferente. Esta depende de varios factores: Del cargo que desempeñe, de la fecha de disfrute de vacaciones, de si recibe bonificación de antigüedad, etc. Por tal razón, para el efecto, se recomienda no solicitar vacaciones en los meses en que se reciben las primas semestrales.
  - Recuerda que puedes disminuir la retención, si tienes crédito hipotecario con la compañía o con cualquier entidad financiera y presentas ante el Área de Talento Humano, el certificado de intereses pagados (en la Previsora lo expide esta misma área), dentro de los plazos establecidos (para el 2021, el 15 de abril).
  - Si no tienes crédito hipotecario, pero tienes hijos menores de 25 años estudiando, también puedes presentar las certificaciones respectivas.

**¡Estamos y estaremos juntos!**